

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00091-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS – CALDAS – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 8 de julio de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 11 y 12 de julio de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 13 de julio y el 25 de agosto de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 26 de agosto y el 8 de septiembre de 2022 y la demanda no fue reformada. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS- CALDAS: PDF 14 al PDF 15 del expediente digital.
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES: PDF 17 al PDF 18 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 21 al PDF 22 del expediente digital.
- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: PDF 23 al PDF 24 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de marzo, 10 y 11 de abril de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00090-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE CALDAS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ANSERMA – CALDAS y CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 8 de julio de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 11 y 12 de julio de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 13 de julio y el 25 de agosto de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 26 de agosto y el 8 de septiembre de 2022 y la demanda no fue reformada. El Municipio de Anserma contestó la demanda y propuso excepciones, el Concejo Municipal de Anserma guardó silencio.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- MUNICIPIO DE ANSERMA - CALDAS: PDF 11 al PDF 12 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de marzo, 10 y 11 de abril de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE  
Secretaria